

0.- Índice electrónico del expediente 2020-14 Modificación de credito _____	2
01.- Propuesta Concejalía Hacienda Amortización Parcial Prestamo Banco Sabadell anualidad 2021 _____	3
02.- Prestamo banco de sabadell N° 807595385161 - 2017 _____	4
03.- pdf cir local 02.12.2020 _____	22
04.- Cuadro Amortizacion Préstamo Banco Sabadell _____	23
05.- Informe Tesoreria Amortización e intereses Prestamo Banco Sabadell anualidad 2021-ultimo_signed_2739059_EXTRA _____	25
05.- Informe Tesoreria Amortización Parcial Prestamo Banco Sabadell anualidad 2021_signed _____	26
06.- RETENCIONES PARA TRANSFERENCIAS AYTO-2020 - 220-200032408_2739024_EXTRA _____	27
07.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL expdte. MC 14-2020_273-9058_EXTRA _____	28
08.- INFORME INTERVENCION expdte MC 14-2020_2739051_EX-TRA _____	29
09.- DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA expdte MC 14-20-20_2739057_EXTRA _____	31

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha: 17/12/2020

Total Páginas: 1

EXPEDIENTE: 14/2020	TIPO: HA_MODIFICACION DE CRÉDITOS	TRÁMITE: Sin trámites
NOMBRE: Modificación de credito 14/2020 para atembder intereses del préstamo 807595385161 del Banco de Sabadell S.A.		
FECHA CREACIÓN: 2020/12/16 19:48:07	UNIDAD CREADORA: INTERVENCIÓN	CREADOR: Fernando Álvarez

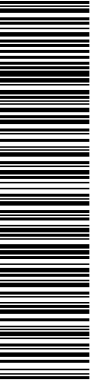
1. Documentos incluidos en el expediente incluyendo sus firmas.

ORDEN	TIPO DE DOCUMENTO/HASH	NOMBRE DEL DOCUMENTO/FIRMAS	CSV	FECHA	APROBADO ?
Nº 1	RETENCIONES PARA TRANSFERENCIAS AEB4EAC04C5D6913A3EB9E022C687F965847343F	RETENCIONES PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2020 - 220200032408	QNCVM-X3917-TJXKW	2020/12/16	No requiere firmas
Nº 2	HA_MC_DECRETO CONCEJALIA DE HACIENDA DF2ABA0F0ECC4626213F97D3486FA6D419AA57E0	DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA expdte MC 14-2020 Interventor (Fernando Álvarez)	6HYNN-YZ9VC-YEMW7	2020/12/16	No aprobado
		Interventor (Fernando Álvarez)		2020/12/16	Revisado
		Concejal de Hacienda (Enrique Gonzalez)		2020/12/16	Revisado
		Director General Accidental (Andrés Jaramillo Martín)		2020/12/16	Firmado
		Registro Decretos (Carmen Bercial Paloma Rubio Garcia, Gemma Elena Galan -		2020/12/17	Firmado
Nº 3	HA_MC_PROPUUESTA ÁREA GESTORA CB55E64720E8FEE796D136FFB11FAA2743A447F	Informe Tesorería Amortización e Intereses Préstamo Banco Sabadell Interventor (Fernando Álvarez)	HYNGT-7NOTF-L6G82	2020/12/16	Aprobado
		Presupuesto y modificaciones (Mª Luisa Gil Montoro)		2020/12/16	Revisado
				2020/12/16	Aviso emitido
Nº 4	GENÉRICO_INTERVENCIÓN 03BF3857EDD51E478CCCF7BF9BA1BF3A3EDD19D718	INFORME INTERVENCIÓN expdte MC 14-2020 Interventor (Fernando Álvarez)	L5X48-73X6L-LR25G	2020/12/16	Aprobado
Nº 5	HA_MC_MEMORIA HACIENDA E4A9EB8A68E06EF69C1CCCE3186356CABE28D90F7	MEMORIA RAZONADA CONCEJAL expdte. MC 14-2020 Interventor (Fernando Álvarez)	AMRRN-PSZ60-U80TP	2020/12/16	Aprobado
		Concejal de Hacienda (Enrique Gonzalez)		2020/12/16	Revisado
				2020/12/16	Firmado

2. Anotaciones de registro de entrada/salida.

3. Agenda del expediente.

4. Procesos.





PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Asunto: Reconocimiento de las obligaciones por Amortización de préstamo de la anualidad correspondiente a las obligaciones de reembolso de capital del ejercicio 2021 – Préstamo Banco de Sabadell.

Antecedentes:

- Póliza de préstamo nº 807595385161 Banco de Sabadell, S.A.
- Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda: (actualización 02.12.2020)
- Cuadro de amortización

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Mar gen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formalización	Fecha de cancelación	Años de carencia
807595385161	BANCO SABADELL, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	18.240.487	18.240.487	F			1,16	15/12/2017	31/03/2028	3

- Remanente de Tesorería disponible para reembolso anticipado de préstamos por importe de 2.280.060,88 € -anualidad 2021-.

Dentro del estudio de alternativas que esta Concejalía de Hacienda y Transparencia valora para dar cumplimiento a las exigencias de esfuerzo presupuestario para el ejercicio de 2021 y teniendo en cuenta las obligaciones de nivelación y equilibrio presupuestario a que estamos obligados y, también, con la firme determinación de la voluntad del equipo de gobierno para, dentro de la excepcionalidad que la situación económica que la crisis sanitaria ha determinado, dar contenido al estudio de una propuesta presupuestaria que amplíe las medidas de ayudas económicas y sociales, así como de contención fiscal, ya adoptadas, y mantenga el menor impacto económico sobre los vecinos de Las Rozas de Madrid devolviendo, de esta manera, el ahorro municipal que la adecuada gestión de los últimos presupuestos municipales ofrece en Remanente de Tesorería positivo a los propios vecinos que lo han generado.

Propongo por tanto el reconocimiento de las obligaciones por amortización de capital del préstamo arriba citado con cargo al ahorro municipal de los últimos ejercicios (Remanente de Tesorería 2019) Retención de crédito nº 220200030593 de fecha 3/12/2020:

Vencimiento	Amortización del capital
31-03-2021	570.015,22 €
30-06-2021	570.015,22 €
30-09-2021	570.015,22 €
31-12-2021	570.015,22 €
TOTAL....	2.280.060,88 €

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, previos los informes oportunos, la adopción del acuerdo que para el reconocimiento de las obligaciones de amortización de capital en los términos indicados.

IMPORTE REMANENTE TESORERIA 2019: **2.280.060,88 €**
(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

IMPORTE CUOTAS AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO (anualidad 2021) Banco Sabadell id. 807595385161: **2.280.060,88 €**
(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

Las Rozas de Madrid, a la fecha que se indica en la firma.

EL CONCEJAL DE HACIENDA
Y TRANSPARENCIA
PD. (Decreto 1159, de 13 de marzo de 2020)

Enrique González Gutiérrez



PÓLIZA DE PRÉSTAMO

Núm. 807595385161

De una parte Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Alicante, Av. Óscar Esplá, 37, inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Hoja A-156980 con NIF A08000143 y dirección de correo electrónico: info@bancsabadell.com (a partir de ahora, el Banco), representado suficientemente por el o los apoderados que suscriben el presente contrato, y de otra parte, el o los prestatarios, con la intervención del notario expresamente requerido para la formalización del presente contrato, y reconociéndose entre sí las partes, la capacidad legal para contratar y obligarse, han convenido la formalización del presente contrato de préstamo de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

El banco es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro administrativo especial con el número 0081. La sede del Banco de España se encuentra en Madrid, en la calle Alcalá, 48, 28014 Madrid. La dirección de Internet es www.bde.es.

Estipulaciones particulares

Lugar y fecha de formalización

LAS ROZAS DE MADRID, A 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Prestatario o Prestatarios

NIF P28127001 Nombre del prestatario AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Dirección MAYOR 1 LAS ROZAS DE MADRID 28231 MADRID

Representado por Sr./Sra JOSE LUIS ALVAREZ DE FRANCISCO NIF 50943578G

Capital 18.240.486,87 EUR Capital (en letras) EUROS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS

Vencimiento 31/12/2028 Vencimiento (en letras) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO

Nº Cuenta abono préstamo (IBAN) ES28 0081 0357 4800 0143 3852

Interés nominal anual 1,1600 % TAE 1,1643 %

Comisión de apertura ----- EUR Comisión de estudio ----- EUR Comisión cancelación anticipada ----- %

Comisión por gestión de reclamación de cuotas impagadas ----- EUR

1-171213-PRC0101-00813651-01PR 000008075953851-XXXXXXX-0-50635276667125312095-1/9-10



PRC0101E



Importe total intereses 1.507.576,21 EUR (excluida la fracción inicial)	Importe total capital 18.240.486,87 EUR	Importe total pagos 19.748.063,08 EUR (excluida la fracción inicial de intereses)
---	--	---

Amortizaciones parciales de capital

Plazos y períodos de amortización 32 TRIMESTRES	Importe de las amortizaciones 570.015,22 EUR	Fecha primera amortización 31/03/2021
--	---	--

Liquidaciones de intereses

En las fechas coincidentes con TRIMESTRES naturales vencidos

Fiador o Fiadores

Sin Fiadores

Estipulaciones generales

1ª. Objeto del contrato

a) El Banco entrega al/a los Prestatario/s, la cantidad indicada en el apartado de Capital, en concepto de préstamo mercantil, que recibe/n de conformidad, mediante el abono por el Banco de dicho importe a la cuenta designada como Cuenta abono préstamo, que tiene/n abierta en dicho Banco, el cual se destinará a operaciones mercantiles.

b) El/Los Prestatario/s se obliga/n solidariamente entre sí y con el/los Fiador/es solidario/s si los hubiere, a reembolsar al Banco el capital del presente préstamo, así como los intereses, las comisiones, los impuestos y los gastos que se devenguen o graven dicha operación hasta su total pago, incluso los de carácter judicial o extrajudicial que se causen.

2ª. Comisiones

El presente préstamo devengará por una sola vez a cargo del/de los Prestatario/s y a favor del Banco la comisión de apertura y la comisión de estudio establecidas en los apartados correspondientes, que se adeudarán en las cuentas del/de los Prestatario/s, en el momento de la formalización de este contrato.

En caso de amortización anticipada, total o parcial, del préstamo, se devengará la comisión establecida en la estipulación 10ª del presente contrato.

El banco queda facultado para cobrar la oportuna comisión por la entrega de segunda o sucesivas copias en papel de este contrato al o a los prestatario/s o al o a los fiador/es (el importe de la cual se les indicará en el momento de su solicitud), sin perjuicio del derecho que les asiste de poder solicitarlas directamente al notario autorizante siendo a su cargo el coste de expedición de dichas copias.

3ª. Intereses

El capital del préstamo devengará desde el momento de su entrega el interés nominal anual ordinario expresado en el apartado correspondiente.

1. Fórmula financiera utilizada para el cálculo de intereses del préstamo. Los intereses se calcularán diariamente aplicando, para cada tipo de interés, la siguiente fórmula:

$$C \times d \times r$$

----- ; siendo,
360 x 100

C el capital pendiente de amortizar al inicio del período de liquidación.

d = el número de días naturales de que consta el período objeto de liquidación.

r = el tipo de interés nominal anual en tanto por ciento.

2. Tasa anual equivalente. A efectos informativos, la Tasa anual equivalente (T.A.E.) es la que figura en el apartado correspondiente y se halla calculada conforme a lo establecido en la Norma decimotercera de la Circular 5/2012 de 27 de junio, del Banco de España, publicada en el B.O.E. n.º 161 de 6 de julio de 2012, y sus modificaciones o por las disposiciones en cada momento vigentes.

Para el cálculo de la T.A.E. se consideran incluidos, además del capital de la operación, los intereses calculados con arreglo a las estipulaciones de la presente póliza, la comisión de apertura y la comisión de estudio. No se incluyen en el cálculo de la T.A.E. los gastos complementarios o suplidos (corretajes a favor de terceros, timbres, impuestos, etc.) ni la comisión por amortización anticipada.

4ª. Amortizaciones

1-171213-PRC0101-00813651-04PR 000008075953851-XXXXXXX-0-50635276967125312095-2/9-10



PRC01006E VII/2010

PRC0101E



Sin perjuicio y con independencia de lo establecido en las estipulaciones 9ª, 10ª y 11ª, el/los Prestatario/s se compromete/n a efectuar las amortizaciones parciales de capital que se detallan en el apartado correspondiente.

5ª. Lugar de pago

El pago de los intereses, las comisiones y las amortizaciones establecidas en la presente póliza, se efectuará por el/los Prestatario/s en las Oficinas del Banco de la plaza donde se formaliza el presente contrato, autorizando expresamente al Banco para percibir cualquier importe debido, con cargo a cualquier cuenta, libreta o depósito de efectivo del que sea titular cualesquiera de los Prestatarios en dicho Banco.

La aplicación de los importes percibidos para el pago del préstamo se efectuará por el siguiente orden: intereses de demora, intereses ordinarios, comisiones por gestión de reclamación de cuotas impagadas, gastos y, en último lugar, la amortización del capital.

En los apartados correspondientes de las estipulaciones particulares se hace constar, separadamente, la suma total de intereses y de capital a satisfacer, así como la suma total de pagos previstos por capital, intereses y comisiones, todo ello correspondiente al primer periodo del tipo de interés.

6ª. Intereses de demora

Las obligaciones dinerarias del/de los Prestatario/s dimanantes de este contrato, vencidas y no satisfechas, devengarán desde su vencimiento un interés anual de demora al tipo del veintisiete por ciento anual. A tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, los intereses ordinarios vencidos y no pagados se entenderán capitalizados.

7ª. Devengo, liquidación y pago de intereses a favor del Banco

Los intereses pactados se devengará día a día a favor del Banco y se computarán sobre el número de días naturales efectivamente transcurridos, aplicándose un divisor de trescientos sesenta días. Los intereses se liquidarán y serán pagaderos en las fechas establecidas en el apartado "Liquidaciones de intereses" y en el lugar y forma establecidos en la estipulación 5ª.

Llegado el vencimiento del préstamo, ya sea el estipulado o anticipado, se liquidarán y pagarán los intereses devengados desde la última liquidación efectuada, si la hubiere, hasta la expresada fecha de vencimiento y en el lugar y forma establecidos en la estipulación 5ª.

8ª. Compensaciones

Se faculta expresamente al Banco en forma irrevocable y en tanto no haya quedado cancelado totalmente el presente préstamo, para:

a) Aplicar en cualquier tiempo al préstamo formalizado mediante este contrato, los saldos acreedores que figuren en otras cuentas existentes en el Banco a nombre de cualquiera del/de los Prestatarios/s y/o Fiador/es, hasta donde dichos saldos alcanzaren, pudiendo a estos efectos utilizar los saldos que estime adecuados sin necesidad de dividir la deuda entre los distintos obligados, cualquiera que sea la forma y documentos en que estén representados, la fecha de sus vencimientos, que a este efecto podrá anticipar el Banco, y el título de sus derechos, incluso el de depósito.

b) Aplicar al préstamo formalizado por este contrato, las sumas que pueda percibir por cuenta del/de los deudor/es aunque no vayan expresamente consignadas para el pago del préstamo.

c) Proceder en cualquier momento -incluso en cualquier día posterior al vencimiento del préstamo a la realización y/o venta de los depósitos constituidos en el Banco de efectos, activos financieros, valores, créditos de cualquier clase, y cualquier otro depósito o activo financiero de cualquier naturaleza, ya estén representados por títulos, derechos, anotaciones en cuenta y otros, depositados o gestionados por el Banco o por cualquier sociedad de su grupo, propiedad de cualquiera del/de los Prestatario/s y/o Fiador/es, aún cuando no esté especialmente afectos en garantía de este préstamo, firmando los correspondientes vendís y demás documentos necesarios al efecto, para lo cual, mediante este contrato, le confiere/n mandato expreso el/los Prestatario/s y el/los Fiador/es del préstamo, hasta cubrir, con las cantidades que se obtengan, cuanto el Banco acredite por cualquier concepto por razón del préstamo que se contrata, anticipando de ser menester el plazo que tuvieran establecido. Las facultades de realización y/o venta previstas en el presente apartado se extienden expresamente a las participaciones de los fondos de inversión gestionadas por la/s sociedad/es gestora/s del grupo Banco Sabadell de las que el/los Prestatario/s y/o Fiador/es sean titulares actualmente o en el futuro. El presente documento tiene el valor legal de orden irrevocable de reembolso de participaciones, para lo que el/los Prestatario/s y el/los Fiador/es autorizan de modo expreso y legal al Banco.

El precio de las participaciones será el valor liquidativo de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid, y fijado de conformidad con lo dispuesto en



el Reglamento del Fondo de Inversión correspondiente, y en las disposiciones que sean de aplicación.

El mandato conferido en el presente apartado no podrá ser revocado hasta la total cancelación de las obligaciones de pago que pudieran derivarse de este contrato.

d) Aún antes del vencimiento, suspender la disponibilidad de las cuentas del/de los Prestatario/s, cuando considere que el préstamo no está suficientemente garantizado.

9º. Vencimiento

Este préstamo vencerá el día de vencimiento indicado en el apartado correspondiente, fecha en la que deberán quedar totalmente reembolsados los importes derivados del mismo.

10º. Amortización anticipada

No obstante el plazo fijado, el/los Prestatario/s podrá/n cancelar total o parcialmente el préstamo en cualquier momento anterior a su vencimiento, aplicando su importe en el orden establecido en la estipulación 5ª. La amortización anticipada, ya sea total o parcial, efectuada por el/los Prestatario/s al amparo de lo establecido en la presente estipulación, devengará a favor del Banco la comisión de amortización anticipada establecida en el apartado correspondiente sobre el capital amortizado, que deberá ser satisfecha en el momento de efectuar dicha amortización anticipada, autorizando al Banco para su cargo en la cuenta del/de los Prestatario/s referida en la estipulación 1ª.

11º. Vencimiento anticipado

No obstante el plazo de duración establecido, podrá el Banco dar por vencido de pleno derecho el préstamo y exigir en su totalidad las obligaciones de pago que tengan contraídas el/los Prestatario/s y el/los Fiador/es en caso de concurrir en cualquiera de ellos alguno de los siguientes supuestos:

a) Si incumpliera el pago de los intereses, de las amortizaciones parciales si se hubieren pactado, o cualquier otra de las obligaciones contraídas por el presente contrato, exceptuando las accesorias.

b) Para el caso de que se inste en su contra procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial en reclamación de cantidad.

c) Si incumple las obligaciones contraídas o que contraiga frente al Banco o frente a terceros, o sea presumible una variación en su situación económica, o por impago de dos o más efectos cambiarios a su cargo, o conste incumplimiento de sus obligaciones dinerarias en prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial o crédito, salvo que otorgue las garantías suficientes conforme al apartado g) siguiente.

d) Si falleciera, o en caso de ser persona jurídica, si variara en forma sustancial la naturaleza de su negocio, cesara en sus actividades, se transformara, se disolviera, se liquidara, se escindiera, se segregara o efectuara aportación no dineraria de rama de actividad, se fusionara o fuera absorbida por otra entidad, sin autorización previa del Banco.

e) La hipoteca, el embargo, la reducción del capital social o la venta del veinte por ciento o más de su activo patrimonial, salvo que otorgue las garantías suficientes conforme al apartado g) siguiente.

f) La prestación de avales o garantías de cualquier tipo en favor de terceros o la realización de cualesquiera otros actos que de modo directo o indirecto comprometan su solvencia sin consentimiento previo del Banco.

g) Si no constituyera mediante documento público dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha en que el Banco les requiera para ello las garantías reales suficientes a satisfacción del Banco en aseguramiento del capital pendiente del préstamo más sus intereses y comisiones de tres anualidades al tipo pactado con más otro diez por ciento del total importe garantizado para cubrir gastos y costas.

h) Cuando se compruebe falseamiento en los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión del préstamo o para la vigencia o continuidad del mismo.

i) En el caso de que se solicite o declare la situación de concurso de cualquiera de ellos, por constituir la operación de préstamo un contrato unilateral no afectado por el artículo 61 de la Ley Concursal.

j) Cuando concurriera cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas por el Derecho, en especial las previstas en el artículo 1.129 del Código Civil.

Comunicado el vencimiento del presente contrato y requeridos de pago, el o los prestatarios vendrán obligados solidariamente, en caso de ser varios, a la cobertura del capital pendiente del préstamo, más los intereses devengados, en el término de cinco días naturales contados desde la fecha de dicha comunicación.



PRC01006E VII-2010
PRC0101E

1-171213-PRC0101-00813651-01PR 000008075953851-XXXXXXX-0-50635276967125312095-4/-9-10



En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el o los prestatarios y/o, en su caso, del o de los fiador/es, el banco podrá instar la reclamación judicial de la deuda e iniciar acciones para el embargo de cualesquiera bienes de su propiedad, dada la responsabilidad personal e ilimitada del o de los mismos y hasta el completo pago de la deuda reclamada. Asimismo, el banco podrá facilitar información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación con los incumplimientos del o de los prestatarios relativos al contrato incumplido.

12ª. Acción judicial

Vencido el préstamo por haber llegado a su término o por cualquiera de las causas previstas en este contrato, el Banco podrá exigir su pago por vía ejecutiva conforme al artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de reintegrarse del importe acreditado, aunque el mismo exceda del límite de este préstamo, con más los intereses, comisiones, impuestos y gastos devengados y que se devenguen y costas que se originen en el procedimiento. A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se efectuará por el Banco en la forma convenida por las partes en el presente contrato, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo resultante de la liquidación que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del título ejecutivo al que hace referencia el número 5 del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la aportación del certificado, expedido por el Banco, del saldo que resulte a cargo del/de los Prestatario/s y demás documentación exigida, en cada momento, por la Ley de Enjuiciamiento Civil. En este último certificado hará constar el Notario que intervenga a requerimiento del Banco que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las partes en este contrato, así como los demás requisitos exigidos en cada momento por la indicada Ley.

La parte deudora presta su consentimiento para que el Banco pueda solicitar testimonios o copias autorizadas con carácter ejecutivo y así se haga constar en la nota de expedición de las mismas.

13ª. Impuestos y gastos

Todos los impuestos, tributos, corretajes, honorarios, aranceles y gastos, de la naturaleza que sean, devengados o que se devenguen como consecuencia de la preparación, otorgamiento o cumplimiento de este contrato, así como los correspondientes a la expedición de copias del mismo, incluidos los testimonios o copias autorizadas con carácter ejecutivo, serán de cargo del/de los Prestatario/s y del/de los Fiador/es, autorizándose al Banco para su cargo en la/s cuenta/s del/de los mismo/s.

Cuanto gastos se originen por la reclamación de los importes acreditados por el Banco en virtud de este contrato, serán de cargo del/de los Prestatario/s y del/de los Fiador/es, autorizando al Banco a su adeudo en la/s cuenta/s del/de los mismo/s.

14ª. Constitución de garantía y obligación solidaria

a) El/Los Fiador/es consignado/s en el apartado correspondiente garantiza/n al Banco el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el/los beneficiario/s del préstamo en este contrato, constituyéndose en consecuencia, mientras no quede reembolsada la operación, en fiador/es solidario/s del/de los Prestatario/s con igual carácter solidario entre sí y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y cualesquiera otros que con carácter general o particular pudiera/n corresponderle/s con arreglo a lo dispuesto en los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio y 1.144, 1.822, 1.831, 1.837 y concordantes del Código Civil, relevando además al Banco de toda notificación por falta de pago del/de los beneficiario/s del préstamo.

Este afianzamiento se hace extensivo a cualesquiera modificaciones, renovaciones o prórrogas de cualquier clase, tácitas o expresas, que pudieran producirse en las obligaciones establecidas en el presente contrato y de cuantas las noven o sustituyan. El Banco no tendrá la obligación de dar cuenta al/a los Fiador/es del resultado y estado de la presente operación de préstamo, no obstante el/los Fiador/es podrá/n solicitar al Banco, en cualquier momento, la información necesaria para la determinación del importe a que asciendan las obligaciones garantizadas.

b) El/Los Prestatario/s se obligan solidariamente entre sí y con el/los Fiador/es solidario/s a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

c) De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 135 de la Ley Concursal, para el caso de declaración de concurso de cualesquiera de los Prestatarios y/o Fiadores, las partes convienen en forma expresa que, en el supuesto de que el Banco votara favorablemente el correspondiente convenio, no quedará vinculado por éste en cuanto a la subsistencia plena de sus derechos frente al resto de Prestatarios y/o Fiadores, quienes no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio del Banco.



15ª. Otras obligaciones

a) Mientras el/los Prestatario/s y el/los Fiador/es no hayan reembolsado al Banco todas las obligaciones derivadas de esta operación y aparte de la afección y garantía general de todos sus bienes presentes y futuros, se compromete/n a no realizar acto alguno de enajenación o gravamen, ni a llevar a cabo modificaciones o gravámenes en su patrimonio o capital, que pueden disminuir su valor en relación con la responsabilidad que tiene/n contraída para con el Banco.

b) En el plazo máximo de cinco días naturales contados desde el siguiente al del requerimiento que a tal efecto se practique por el Banco, el/los Prestatario/s y/o Fiador/es se obligan a otorgar mediante el correspondiente documento público garantía real sobre bienes suficientes a satisfacción del Banco, en aseguramiento del capital pendiente del préstamo más sus intereses y comisiones de tres anualidades al tipo pactado con más otro diez por ciento del total importe garantizado para cubrir gastos y costas. La suma de los tres conceptos servirá como tipo de tasación para el procedimiento judicial sumario.

Cuanto honorarios, gastos e impuestos se devenguen por la formalización de la garantía real serán a cargo del/de los Prestatario/s y Fiador/es.

c) El/Los Prestatario/s y el/los Fiador/es se obligan durante la vigencia del presente contrato, y dentro de los quince días siguientes a su aprobación por la Junta General de la Sociedad, a suministrar al Banco la memoria, el balance y las cuentas de resultados de cada ejercicio. Asimismo se obliga/n a facilitar al Banco, en cualquier momento, cuanta información y documentación de carácter o trascendencia económica, financiera o contable el Banco le/s requiera.

d) El/Los interviniente/s en el presente contrato como Prestatario/s y/o Fiador/es que se hallaren casados, se comprometen a no modificar su actual régimen económico matrimonial sin dejar expresamente a salvo las obligaciones contraídas con el Banco por razón del mismo y se establece que el incumplimiento de este pacto no producirá efectos frente al Banco, aunque la modificación se inscriba en los Registros Civil y Mercantil.

16ª. Comunicaciones

Para cuantos avisos, requerimientos, comunicaciones y notificaciones sea necesario dirigir al/a los Prestatario/s y al/a los Fiador/es, se señalan como domicilios respectivos los mismos que figuran en la presente póliza o el que hubieren comunicado con posterioridad al Banco en forma fehaciente, obteniendo el correspondiente acuse de recibo y se reputarán válidas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los expresados domicilios, aunque fueren rehusados, no recogidas, no se hallaren los interesados en los mismos o fueren recibidas por familiares, empleados, vecinos o cualquier otra persona.

Por otra parte, si el/los Prestatario/s y el/los Fiador/es cambiasen su domicilio, éste deberá hallarse situado necesariamente y en todo caso en España, para que sea considerado válido y vinculante por lo que respecta al presente contrato.

17ª. Central de Información de Riesgos (CIR)

Se informa al/a los Prestatario/s y al/a los Fiador/es de que, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, el Banco está legalmente obligado a declarar a la CIR del Banco de España los datos necesarios para identificar a las personas físicas o jurídicas con quien éste mantenga, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo en particular las que afecten al importe y la recuperabilidad de éstos. Esta obligación se extiende a los riesgos mantenidos a través de entidades instrumentales integradas en los grupos consolidables del Banco y a aquéllos que hayan sido cedidos a terceros conservando el Banco su administración.

Entre los datos a que se refiere el párrafo anterior se incluirán aquéllos que reflejen una situación de incumplimiento, por dichas personas, de sus obligaciones frente al Banco, así como los que pongan de manifiesto una situación en la cual el Banco estuviera obligado a dotar una provisión específica en cobertura de riesgo de crédito, según lo previsto en las normas de contabilidad de aplicación al Banco.

En caso de tratarse de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición en la declaración efectuada.

Asimismo, también se informa al/a los Prestatario/s y al/a los Fiador/es de que el Banco podrá obtener informes sobre los riesgos de los mismos registrados en la CIR, autorizando éstos al Banco para cederlos al resto de sociedades que formen parte del grupo consolidable al que pertenece el mismo. La información así obtenida tendrá carácter confidencial y sólo podrá ser usada en relación con la concesión y gestión de créditos así como con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y cualquier otra que, en el ámbito de la supervisión cautelar a la que está sometido el Banco, le sea de aplicación.



PRC01008E | VII-2010

PRC0101E

1-171213-PRC0101-00813651-04PR 000008075953851-XXXXXXX-0-50635276967125312095-6 /9 -10



Con relación a los riesgos declarados a la CIR del/de los Prestatario/s y del/de los Fiador/ es, éstos quedan informados que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación según los términos previstos legalmente dirigiéndose al Banco de España.

18ª. Cesiones

El Banco podrá, durante la vigencia del presente contrato, ceder o transferir, total o parcialmente, el crédito ostentado a terceras personas, físicas o jurídicas, tengan o no éstas la condición de entidades de crédito.

Las cesiones en una sola vez o en varias, podrán referirse tanto a la totalidad del préstamo como a una parte alícuota del mismo, siempre y cuando no suponga incremento de coste o gastos para el/los deudor/es.

19ª. Derecho aplicable

Este contrato tiene carácter mercantil y se registrá en primer término por las estipulaciones contenidas en el mismo y en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes contratantes a las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo establecido en el Código Civil.

Dado que el/los Prestatario/s actúan en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, las partes acuerdan que no les resultará de aplicación la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (salvo lo establecido en sus normas decimotercera o decimoquinta), ni los pactos de este contrato derivados de la citada Orden y Circular.

Si el/los Prestatario/s es/son Pyme/s, microempresa/s, pequeña/s o mediana/s empresa/s (de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003), o persona/s física/s que ejerce/n actividades económicas de forma autónoma (según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo), se le/s informa de que, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial, en el caso de que el Banco tenga intención de no prorrogar o extinguir el flujo de financiación que le venga concediendo, o de disminuirlo en una cuantía igual o superior al 35 por ciento deberá notificárselo con una antelación mínima de tres meses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, excepto en los supuestos previstos en el punto 4 del artículo 1 de la referida Ley 5/2015. De producirse la referida notificación, y dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, tendrá/n derecho a que el Banco le/s proporcione, gratuitamente, el documento denominado "Información Financiera-Pyme" previsto en la citada Ley. Este documento también podrá/n solicitarlo en cualquier momento y de forma incondicionada, si bien en este caso el Banco podrá exigirle/s el pago del precio que tenga establecido para este servicio y dispone de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la solicitud para ponerle/s a su disposición dicha información.

20ª. Formalización

Este contrato se ha formalizado, según se expresa anteriormente, con intervención del notario, a partir de la primera firma distinta de la del propio banco, a todos los efectos, incluso a los previstos en los artículos 517 y 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás legislación concordante. En cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, a la firma del presente contrato se entrega un ejemplar del mismo a cada una de las partes contratantes, sirviendo la propia firma del documento de "recibí" por parte del prestatario.

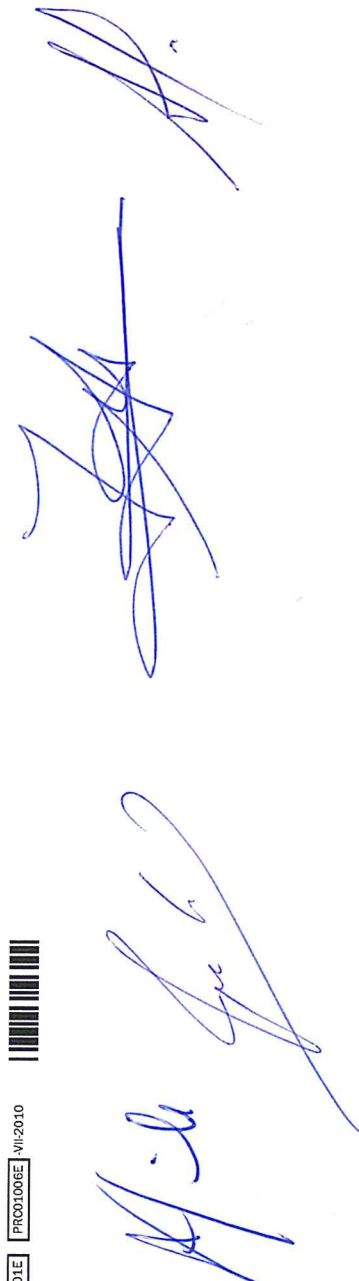
21ª. No vinculación del contrato a un acuerdo en exclusiva de financiación

Las partes hacen constar que la concesión del presente préstamo no se deriva de un acuerdo en exclusiva de financiación a favor de la entidad prestamista y que el/los Prestatario/s han optado libremente a la formalización del presente préstamo, sin que haya existido limitación a obtenerlo de otras entidades de crédito.

22ª. Compatibilidad con otros contratos y garantías

Esta póliza es compatible con todos los demás contratos y garantías que el Banco haya admitido o admita en lo sucesivo tanto del/de los Prestatario/s como de terceras personas garantizado a los mismos, pudiendo el Banco ejercitar indistinta, alternativa y simultáneamente, los derechos derivados de este contrato y los demás que le correspondan.

23ª. Utilización de la red de oficinas del grupo



PRC0101E VII-2010 PRC0100E

1-171213-PRC0101-00813651-01PR 000008075953851-XXXXXXX-0-50636276967125312095-7/9-10



El/Los Prestatario/s podrá/n utilizar la red de oficinas de los bancos del grupo Banco Sabadell para la realización con las sociedades del grupo Banco Sabadell de las consultas y operaciones que en cada momento estén disponibles.

24ª. Régimen de protección de datos de carácter personal.

El o los firmantes quedan informados de que tanto los datos personales propios como los de los respectivos representados que se solicitan para este documento, así como aquellos que puedan facilitarse posteriormente y aquellos otros a los que el banco tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, o resulten de un proceso informático derivado de los ya registrados, son necesarios para el desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual y para la realización y gestión de las operaciones que se deriven de la misma, por lo que el banco queda autorizado para su tratamiento y registro en los respectivos ficheros. Los firmantes garantizan la veracidad de los datos que faciliten en cada momento y se comprometen a comunicar puntualmente al banco cualquier variación sobre los mismos.

Otras finalidades. El o los firmantes autorizan expresamente al banco para que pueda tratar, y mantener incluso una vez finalizada la vigencia del presente contrato, los datos personales antes referidos con el fin de elaborar o segmentar perfiles, incluso mediante técnicas automáticas que utilicen los datos actuales, históricos y estadísticos, para la valoración de riesgos, confección y análisis de nuevas propuestas, y con el fin de remitir comunicaciones comerciales por cualquier medio, incluido el fax, teléfono, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios del banco, o de cualquier otra entidad, relativos al sector financiero (banca, seguros, previsión social, servicios de inversión) y al no financiero (sector inmobiliario, gran consumo, telecomunicaciones, automoción, servicios de asesoramiento, formación y ocio).

El o los firmantes autorizan al banco la cesión de los datos personales, mediante comunicación o interconexión, a las entidades que pertenezcan al grupo empresarial del que el banco forme parte en cada momento o a aquellas con las que el banco concluya acuerdos de colaboración, que se dediquen a los sectores de actividad antes referidos, para el tratamiento de los datos personales con iguales fines a los anteriormente expuestos, incluso para remitir información agrupada de los contratos y operaciones que haya solicitado y/o formalizado con cualquiera de las empresas del citado grupo. Las indicadas entidades cesionarias también podrán facilitar al banco los datos personales que de los firmantes figuren en sus ficheros, con iguales fines, incluida la integración y remisión agrupada por parte del banco de la información relativa a contratos y operaciones.

Tratamiento de datos en caso de incumplimiento de obligaciones dinerarias. El o los firmantes quedan informados de que en caso de no producirse el pago de las obligaciones dinerarias que se prevean en el contrato a favor del banco, en el término previsto para ello, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de personas físicas deberán cumplirse a tal efecto los requisitos previstos en el artículo 38 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

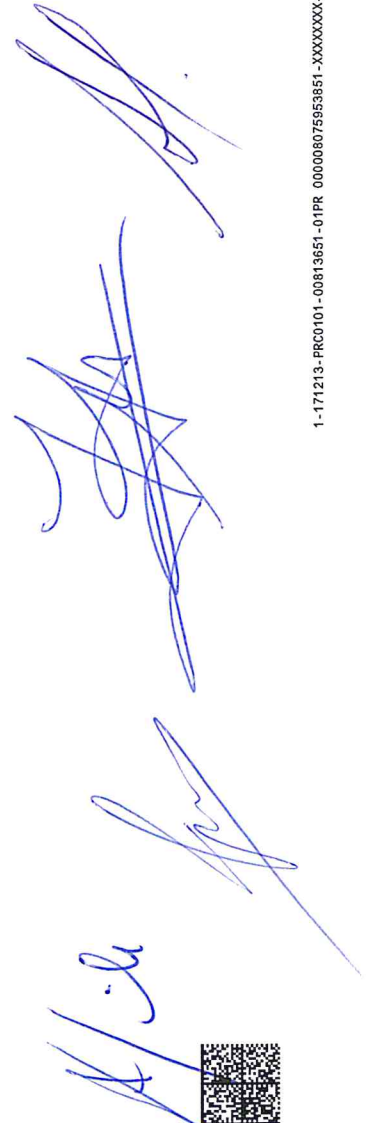
Derechos del afectado. El o los firmantes podrán, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos en cada momento vigente, revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento y la cesión de los datos personales, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a la unidad "Derechos LOPD" del responsable de los mismos, que es el banco a través de su domicilio, que es el que figura en el presente documento, o a través de cualquier de sus oficinas abiertas al público.

Las personas físicas firmantes del presente documento que no deseen que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el apartado "Otras finalidades" de esta cláusula, bastará que manifiesten su negativa indicando su nombre y apellidos en el espacio previsto a continuación:

25ª. Procedimientos de reclamación y resolución de conflictos. En caso de que el prestatario desee plantear una queja o reclamación, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente (SAC) del Banco, a través de sus oficinas o su dirección de Internet, planteando su reclamación de acuerdo con lo previsto en su Reglamento que también tiene a su disposición a través de los medios indicados.

Asimismo, el prestatario podrá, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento, dirigir las posibles reclamaciones al Defensor del Cliente del Banco.

Las quejas y reclamaciones resueltas expresamente por el SAC o por el Defensor, así como las que se entiendan desestimadas (que no finalicen mediante resolución expresa, salvo allanamiento, desistimiento, transacción o caducidad) podrán ser reiteradas ante los servicios de reclamaciones



PRC01006E | VII-2010

PRC0101E



del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V (protección de los clientes de los servicios financieros) de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como las normas de desarrollo, o las que las sustituyan.

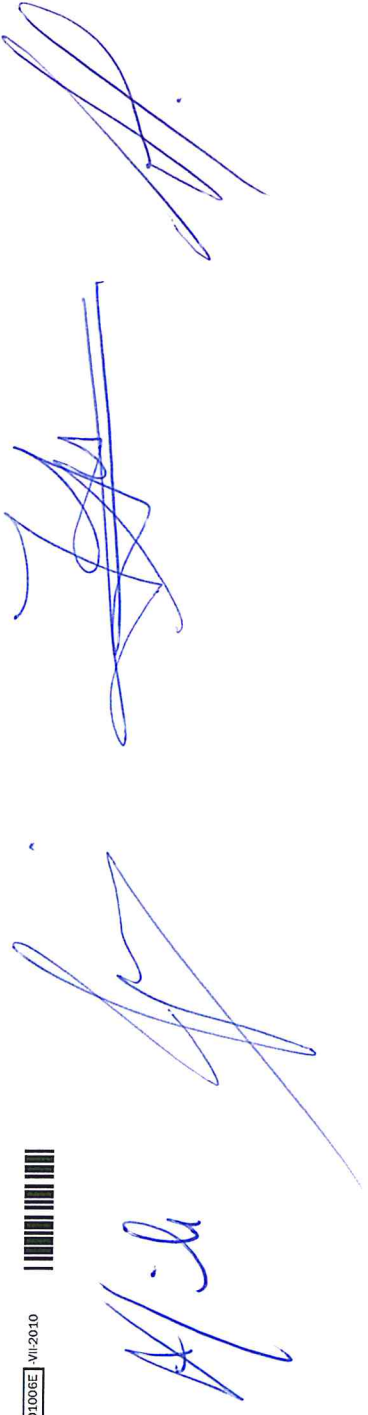
26ª. Condiciones generales

Se hace constar que el presente contrato incorpora condiciones generales predispuestas que han sido conocidas y aceptadas por las partes.

27ª. Explicaciones adecuadas

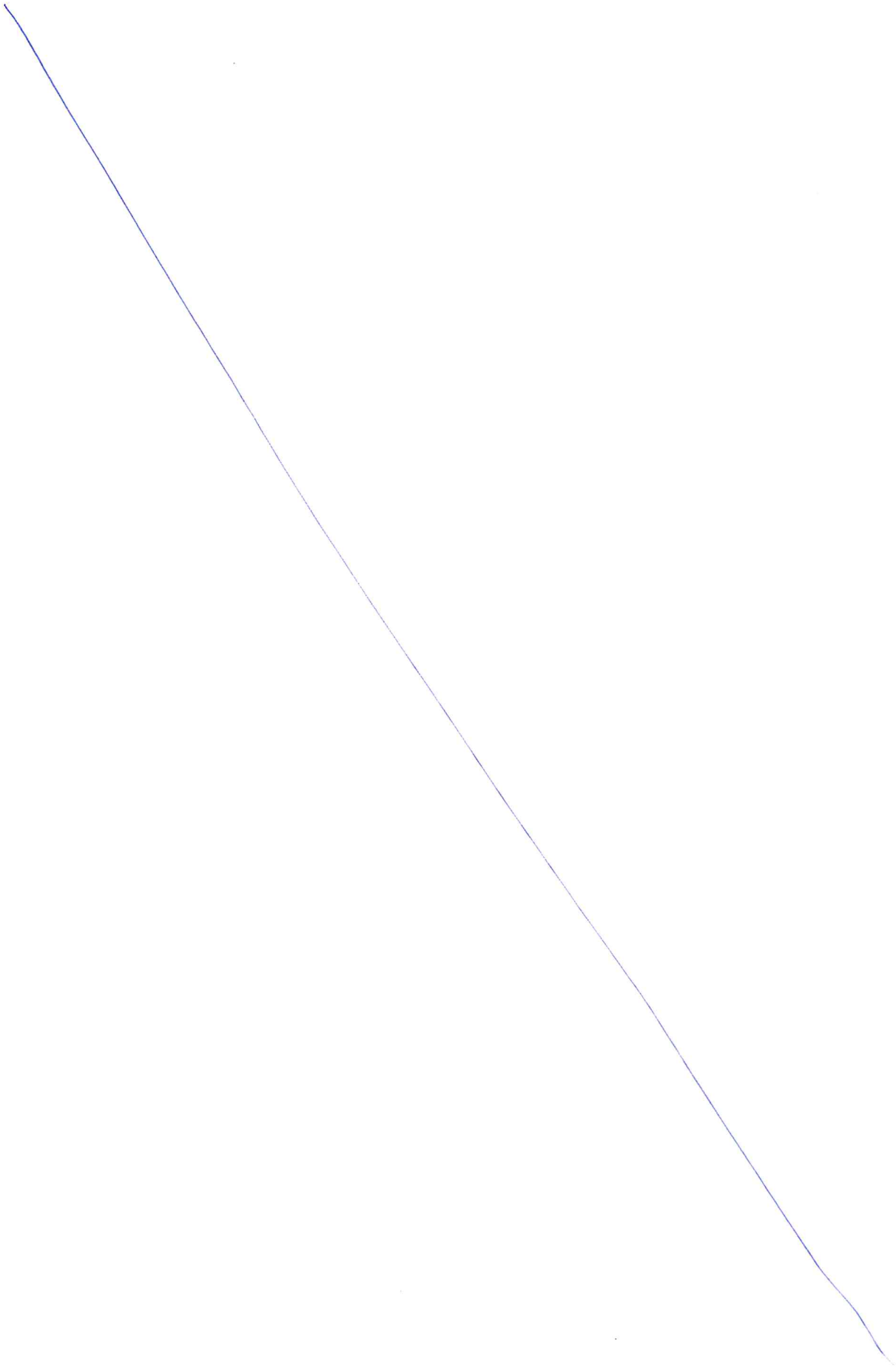
El banco informa al o a los prestatarios de su derecho a solicitar cuantas explicaciones previas precisen sobre las características del producto/servicio objeto del contrato y sus efectos, incluidas las consecuencias en caso de impago, así como cuantas informaciones complementarias requiera/n para poder adoptar una decisión informada y poder comparar ofertas similares.

Por ello el banco informa al o a los prestatarios que solo deberán firmar el presente documento en el caso de considerar haber obtenido las explicaciones suficientes del producto/servicio contratado y adecuadas a sus intereses, necesidades y situación financiera.



PRC0101E VII/2010





Otorgamiento: las partes declaran expresamente a todos los efectos legales y, especialmente, a los previstos en la Ley 7/1998, de 13 de abril, haber quedado enteradas de las condiciones generales y particulares incorporadas y contenidas en el contrato, comprendidas las de esta hoja, y haber recibido copia del mismo.

Los otorgantes manifiestan que con una única firma estampada al final del texto contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido del contrato, tal y como aparece redactado -incluso en relación con el idioma- e incluidas todas las condiciones generales y particulares, anexos, adiciones y documentos incorporados que forman parte integrante y componen la póliza, y por todos los conceptos por los que intervienen en la misma de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre y el Reglamento de la organización y régimen del Notariado aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944 tras su redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero.

Intervención: Yo, el notario interviniente, y habiéndome asegurado en la forma reglamentaria de la identidad de los otorgantes, quienes en el concepto en que intervienen tienen, a mi juicio, la capacidad necesaria para este otorgamiento, DOY FE: de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad, de la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de su conformidad y aprobación con el contenido de la presente póliza que incluidos, en su caso, anexos, adiciones y documentos incorporados, se integra por el total de hojas arriba indicado, numeradas, sólo en su anverso, correlativamente a partir de la unidad, firmada por los otorgantes y con mi signo, firma, rúbrica y sello al final del texto contractual, y numeradas, selladas y rubricadas por mí las restantes, conforme a lo establecido en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre, el Decreto de 2 de junio de 1944 tras su redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero y las instrucciones de 29 de septiembre de 2000 y de 29 de noviembre de 2006, ambas de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En dichos términos, hechas las oportunas reservas y advertencias legales, y especialmente las de carácter fiscal, las partes otorgan la presente póliza **CON MI INTERVENCIÓN**, conociendo su derecho a obtener copia de la misma. De todo lo cual y del contenido de esta póliza, yo, el Notario, **DOY FE.**

En LAS ROZAS DE MADRID, a 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL O LOS PRESTATARIOS -

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE
MADRID
p.p.

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
(Por Resolución de la DG Admón. Local de la CAM
de 22 de febrero de 2017)

Fdo.: D. Andrés Jaramillo Martín



ANEXO Nº 1 A LA PÓLIZA DE PRÉSTAMO Núm. 807595385161, el cual forma parte integrante de la misma.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL. CESIÓN.

Cesión por la Prestataria.

Las partes intervinientes acuerdan que durante la vigencia del contrato la Entidad Local prestataria no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar en otra persona los derechos u obligaciones contraídos en este contrato sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

Cesión por la parte Prestamista.

Previa la notificación expresa a la Prestataria, la entidad de crédito prestamista podrá ceder o vender totalmente o parcialmente el préstamo o las acciones derivadas del mismo.

En este sentido, cuando la cesión o venta total o parcial del préstamo o las acciones derivadas del mismo fuesen al BANCO DE ESPAÑA o al BANCO CENTRAL EUROPEO (ECM) la prestataria no se opondrá y no requerirá ningún requisito mas de la prestadora que la previa notificación expresa recogida en el párrafo anterior.

El resto de cesiones que se hagan tendrán que respetar los siguientes términos:

- La entidad prestadora tendrá que comunicar esta circunstancia a la prestataria con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha de entrada en vigor, la cual tendrá que coincidir siempre con la fecha inicial de cualquiera de periodo de interés.
- La prestataria podrá oponerse a la cesión si existiese causa justificada y de importancia comunicando a la entidad prestadora su veto y las razones aducidas para ejercerlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación indicada en el párrafo anterior.

Todas las cesiones cumplirán aquello que establezca la legislación vigente en cada momento y tendrán los efectos y las consecuencias previstas en las disposiciones que las regulen.

La cesión del crédito no comportara en ningún caso un incremento de costes para la Entidad Local prestataria

Y, en prueba de conformidad y aceptación de su contenido, los intervinientes firman el presente documento, en Las Rozas de Madrid, a 15 de diciembre de 2017.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DE MADRID

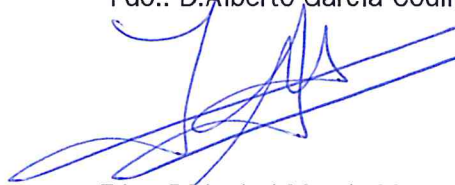


Fdo.: D. José Luis Álvarez de Francisco

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.



Fdo.: D. Alberto García Codins



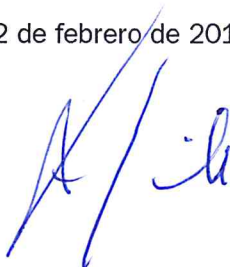
Fdo.: D.ª Isabel Martín Manso

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

(Por Resolución de la DG Admón. Local de la CAM

de 22 de febrero de 2017)



Fdo.: D. Andrés Jaramillo Martín

ANEXO Nº 2 A LA POLIZA DE PRÉSTAMO Núm. 807595385161 el cual forma parte integrante de la misma a todos los efectos.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las partes hacen constar, en relación con la intervención de la póliza identificada en el encabezamiento de este anexo, que todas las referencias que en ella se hacen a la figura del "Notario" se tienen que entender referidas al Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien interviene expresamente requerido por las partes para la firma de esta póliza, dando fe de la capacidad y legitimidad de estas, así como todo aquello convenido en este contrato.

SEGUNDA.- Las partes contratantes manifiestan que si bien se ha hecho constar en la Póliza de Préstamo identificada en el encabezamiento y de la cual este Anexo pasa a formar parte integrante, la entrega del total capital del préstamo mediante abono de su importe en la cuenta designada como cuenta de abono del préstamo, a petición del/de los Prestatario/s, dicha entrega se efectuará en la mencionada cuenta en la forma que se indica en la presente estipulación.

A tal efecto, las partes contratantes convienen y pactan:

1º.- Modificar el contenido del apartado a) de la Estipulación 1ª.- "Objeto del contrato", que queda redactado a todos los efectos de la siguiente forma:

"El Banco ha concedido al Prestatario un préstamo mercantil por importe de EUROS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.240.486,87.- Euros), efectuándose la entrega del capital mediante solicitudes de disposición a efectuar por escrito por parte del Prestatario por hasta como máximo el día 31 de diciembre de 2020. A este respecto, se deja expresa constancia que se entenderá cancelado el importe del préstamo que no haya sido dispuesto durante el período de tiempo anteriormente mencionado."

2º.- Añadir el siguiente párrafo a la Estipulación 3ª "Intereses":

"Al tratarse de un préstamo del que se podrá disponer fraccionadamente según lo previsto en el anterior apartado a) de la Estipulación 1ª, los intereses de cada período, corresponderán al capital efectivamente dispuesto en cada momento."

3º.- Añadir el siguiente párrafo a la Estipulación 4ª "Amortizaciones":

"Al tratarse de un préstamo del que se podrá disponer fraccionadamente según lo previsto en el anterior apartado a) de la Estipulación 1ª, las amortizaciones de capital, corresponderán al capital efectivamente dispuesto en cada momento."

4º.- Que los importes que constan en los apartados que se indican a continuación de las Estipulaciones Particulares de la Póliza, son los importes que se corresponden para el caso de que se disponga del importe total del préstamo, esto es de EUROS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.240.486,87. - Euros):

- Importe total intereses: 1.507.576,21 EUR
- Importe total capital: 18.240.486,87 EUR
- Importe total pagos: 19.748.063,08. EUR

TERCERA.- Que siendo voluntad de los intervinientes adaptar la redacción de las Estipulaciones Particulares y Generales de la Póliza de Préstamo a las condiciones pactadas acuerdan:

1. Fijar como valor cero el tipo de interés aplicable a la Comisión de Cancelación Anticipada y al importe de la Comisión de Apertura y de la Comisión de Estudio en lugar y en sustitución de la línea discontinua que figura en las Estipulaciones Particulares en los apartados correspondientes a las referidas Comisiones.
2. La Estipulación 6ª, sobre Intereses de demora, queda sustituida por la siguiente:

"6ª. Intereses de demora.

Las obligaciones dinerarias del Prestatario dimanantes de este contrato, vencidas y no satisfechas, devengarán desde su vencimiento, un interés nominal anual de demora al tipo de interés ordinario más 1,65 por ciento anual. En el caso de que el Prestatario fuera persona física ajena a cualquier actividad empresarial o profesional, el interés efectivo anual de demora será dos veces y media el tipo legal del dinero vigente en cada momento. A tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, los intereses ordinarios vencidos y no pagados se entenderán capitalizados."

3. La Estipulación 11ª, sobre Vencimiento anticipado, queda sustituida por la siguiente

"11ª. Vencimiento anticipado

No obstante el plazo de duración establecido, podrá el Banco dar por vencido de pleno derecho el préstamo y exigir en su totalidad las obligaciones de pago que tengan contraídas el Prestatario si, previo requerimiento efectuado por escrito, incumpliera el pago de los intereses, de las amortizaciones parciales, si se hubieren pactado, o cualquier otra de las obligaciones contraídas por el presente contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el prestatario, el Banco podrá instar la reclamación judicial de la deuda e iniciar acciones para el embargo de cualesquiera bienes de su propiedad, dada la responsabilidad personal e ilimitada del o de los mismos y hasta el completo pago de la deuda reclamada. Asimismo, el Banco podrá facilitar información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación con los incumplimientos del o de los prestatarios relativos al contrato incumplido."

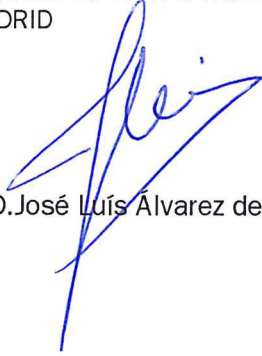
4. La Estipulación 20ª, sobre Formalización, queda sustituida por la siguiente

"20ª. Formalización

Este contrato se ha formalizado, ver Anexo nº 2, con intervención del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a todos los efectos, incluso a los previstos en los artículos 517 y 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás legislación concordante. En cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, a la firma del presente contrato se entrega un ejemplar del mismo a cada una de las partes contratantes, sirviendo la propia firma del documento de "recibí" por parte del prestatario."

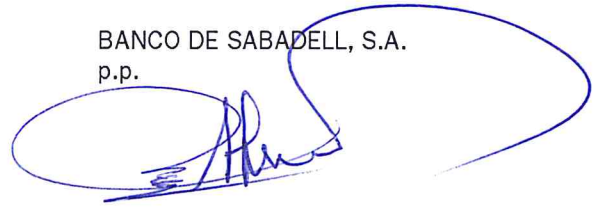
CUARTA.- Quedan plenamente válidas y subsistentes las Estipulaciones de la Póliza de referencia y de sus anexos en todo lo que no se haya modificado mediante este anexo.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DE MADRID



Fdo.: D. José Luis Álvarez de Francisco

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.



Fdo.: D. Alberto García Codins



Fdo.: Dª Isabel Martín Manso

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

(Por Resolución de la DG Admón. Local de la CAM

de 22 de febrero de 2017)



Fdo.: D. Andrés Jaramillo Martín



OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS

Entidad Local:

CIF:

Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Indice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
807595385161	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	18.240.487	18.240.487	F			1,16	15/12/2017	31/03/2028	3
807706140648	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos con disposiciones diferidas o parciales del capital	9.000.000	0	F			0,43	04/09/2020	30/09/2031	2

NUEVA OPERACIÓN DE RIESGO

Imprimir

Volver

Cuadro de amortización

LAS ROZAS DE MADRID 02-12-2020

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

I.-(0081 - 0357)

Distinguido/a cliente/ta:

En relación con el préstamo que le tenemos concedido y con motivo de una solicitud de reemisión de cuadro, nos es grato facilitarle el cuadro de amortización en el que detallamos las cuotas periódicas con los importes que corresponden a amortización de capital, a intereses y a capital pendiente de amortización.

Atentamente.

Núm. de contrato	IBAN
807595385161	ES28 0081 0357 4800 0143 3852

Detalle			
Capital inicial:	18.240.486,87	EUR	
Cuotas de carencia:	1	Periodicidad de las cuotas de carencia:	Trimestral
Vencimiento de la carencia:	31-12-2020		
Cuotas pendientes de amortizar:	32	Periodicidad de las cuotas de amortización:	Trimestral
Liquidación de intereses:	32	Periodicidad del interés:	Trimestral
Tipo de interés en tanto por ciento:	1,1600	Divisa actual:	EUR
Vencimiento final:	31-12-2028		
Coste efectivo remanente en tanto por ciento:	1,1640		

Vencimiento	Interés	Amortización del capital	Total cuota	Capital pendiente
31-12-2020	52.897,41	0,00	52.897,41	18.240.486,87
31-03-2021	52.897,41	570.015,22	622.912,63	17.670.471,65
30-06-2021	51.244,37	570.015,22	621.259,59	17.100.456,43
30-09-2021	49.591,32	570.015,22	619.606,54	16.530.441,21
31-12-2021	47.938,28	570.015,22	617.953,50	15.960.425,99
31-03-2022	46.285,24	570.015,22	616.300,46	15.390.410,77
30-06-2022	44.632,19	570.015,22	614.647,41	14.820.395,55
30-09-2022	42.979,15	570.015,22	612.994,37	14.250.380,33
31-12-2022	41.326,10	570.015,22	611.341,32	13.680.365,11

Cuadro de amortización (cont.)

Núm. de contrato

807595385161

Vencimiento	Interés	Amortización del capital	Total cuota	Capital pendiente
31-03-2023	39.673,06	570.015,22	609.688,28	13.110.349,89
30-06-2023	38.020,01	570.015,22	608.035,23	12.540.334,67
30-09-2023	36.366,97	570.015,22	606.382,19	11.970.319,45
31-12-2023	34.713,93	570.015,22	604.729,15	11.400.304,23
31-03-2024	33.060,88	570.015,22	603.076,10	10.830.289,01
30-06-2024	31.407,84	570.015,22	601.423,06	10.260.273,79
30-09-2024	29.754,79	570.015,22	599.770,01	9.690.258,57
31-12-2024	28.101,75	570.015,22	598.116,97	9.120.243,35
31-03-2025	26.448,71	570.015,22	596.463,93	8.550.228,13
30-06-2025	24.795,66	570.015,22	594.810,88	7.980.212,91
30-09-2025	23.142,62	570.015,22	593.157,84	7.410.197,69
31-12-2025	21.489,57	570.015,22	591.504,79	6.840.182,47
31-03-2026	19.836,53	570.015,22	589.851,75	6.270.167,25
30-06-2026	18.183,49	570.015,22	588.198,71	5.700.152,03
30-09-2026	16.530,44	570.015,22	586.545,66	5.130.136,81
31-12-2026	14.877,40	570.015,22	584.892,62	4.560.121,59
31-03-2027	13.224,35	570.015,22	583.239,57	3.990.106,37
30-06-2027	11.571,31	570.015,22	581.586,53	3.420.091,15
30-09-2027	9.918,26	570.015,22	579.933,48	2.850.075,93
31-12-2027	8.265,22	570.015,22	578.280,44	2.280.060,71
31-03-2028	6.612,18	570.015,22	576.627,40	1.710.045,49
30-06-2028	4.959,13	570.015,22	574.974,35	1.140.030,27
30-09-2028	3.306,09	570.015,22	573.321,31	570.015,05
31-12-2028	1.653,04	570.015,05	571.668,09	0,00
TOTAL	925.704,70	18.240.486,87	19.166.191,57	



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

*Concejalía de Hacienda y Transparencia
Tesorería Municipal*

ΕΣΤΙΣΙΔ001) ΕΤ ΓΙΣ ΤΕ\ΙΣ\Σ0Σ0 ΣΟΜ ΝΗ ΓΕΡΡΕΠΙΣΕΘΟ
ΕΤΡωεθο Εοτ 00εε20εΤΒ 102Ε ΓΝΙΣ ΓΚΩΝΥ (Ε:

INFORME DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Asunto: Reconocimiento de las obligaciones municipales para aprobación del gasto por cuotas de amortización e intereses préstamo concertado con Banco de Sabadell nº 807595385161. Retención de crédito nº 220200030593 de fecha 3/12/2020

De acuerdo con lo previsto al efecto por la Concejalía de Hacienda y Transparencia y póliza del préstamo nº 807595385161 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Esta Corporación tiene formalizadas las operaciones de crédito que se indican:

Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda: (actualización 02.12.2020)

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Mar gen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formalización	Fecha de cancelación	Años de carencia
807595385161	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	18.240.487	18.240.487	F			1,16	15/12/2017	31/03/2028	3
807706140648	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos con disposiciones diferidas o parciales del capital	9.000.000	0	F			0,43	04/09/2020	30/09/2031	2

SEGUNDO.- Las cuotas por amortización de capital e intereses – anualidad 2021- son las que a continuación se indican:

Vencimiento	Amortización del capital	Intereses
31-03-2021	570.015,22 €	52.897,41 €
30-06-2021	570.015,22 €	51.244,37 €
30-09-2021	570.015,22 €	49.591,32 €
31-12-2021	570.015,22 €	47.938,28 €
TOTAL....	2.280.060,88 €	201.671,38 €

Las Rozas de Madrid, a la fecha que se indica en la firma.

EL TESORERO

José Luis Cruza Redondo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7239069 HYNGT-7NOTF-L6G82-25DDBEED128E80DF87C44A39E505FAFC1D88A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es



INFORME DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Asunto: Reconocimiento de las obligaciones municipales para aprobación del gasto por cuotas de amortización préstamo concertado con Banco de Sabadell nº 807595385161. Retención de crédito nº 220200030593 de fecha 3/12/2020

De acuerdo con lo previsto al efecto por la Concejalía de Hacienda y Transparencia y póliza del préstamo nº 807595385161 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Esta Corporación tiene formalizadas las operaciones de crédito que se indican:

Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda: (actualización 02.12.2020)

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/M)	Índice de referencia	Mar gen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formalización	Fecha de cancelación	Años de carencia
807595385161	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	18.240.487	18.240.487	F			1,16	15/12/2017	31/03/2028	3
807706140648	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos con disposiciones diferidas o parciales del capital	9.000.000	0	F			0,43	04/09/2020	30/09/2031	2

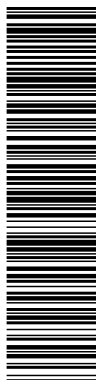
SEGUNDO.- Las cuotas por amortización de capital – anualidad 2021- son las que a continuación se indican:

Vencimiento	Amortización del capital
31-03-2021	570.015,22 €
30-06-2021	570.015,22 €
30-09-2021	570.015,22 €
31-12-2021	570.015,22 €
TOTAL....	2.280.060,88 €

Las Rozas de Madrid, a la fecha que se indica en la firma.

EL TESORERO

José Luis Cruza Redondo



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

RC

Clave operación **101**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

**RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA
TRANSFERENCIAS**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente: **4**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2020**

Presupuesto **2020**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
105	0110	91301	22020006926	201.671,38	
AMORTIZACION PRESTAMOS					

Importe	Importe EUROS
DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS .	201.671,38

Código de Gasto/Proyecto:

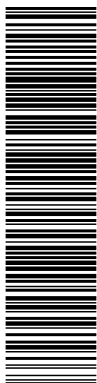
Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre
Baja de crédito para suplemnetar intereses del préstamo 807595385161 del Banco de Sabadell S.A.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº. Operación: **220200032408**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **16/12/2020**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2020 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta, solicitada por:

- El Concejal de Hacienda y Transparencia para el abono de los intereses del año 2021 del préstamos número 807595385161 del Banco Sabadell, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de esfuerzo presupuestario para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta las obligaciones de nivelación y equilibrio presupuestario a que estamos obligados y dentro de la excepcionalidad que la situación económica que la crisis sanitaria ha determinado, mantener el menor impacto económico sobre los vecinos del municipio y favoreciendo el ahorro en el gasto municipal,

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención de la fecha que se indica en el documento electrónico, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Autorizar transferencias de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

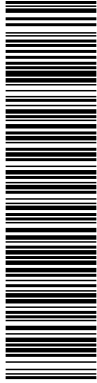
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
105	110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	201.671,38 €
TOTAL :				201.671,38 €

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
105	110	91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	201.671,38 €
TOTAL :				201.671,38 €

DIFERENCIA: 0,00

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior
El Concejal de Hacienda y Transparencia
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2739051.L5X48-73X6L-LR25G.0B8465C24E56726C20A4E7BFB9B674AFF7EC57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

Intervención General



ASUNTO: Expdte. Modificación nº 14/2020.
Transferencias de créditos de aplicaciones
de la misma Área de Gasto.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

Examinadas la propuesta del área gestora que figura en el expediente y por la que se tramita el expediente de modificación de créditos número 14-2020, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, con el siguiente contenido:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
105	110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	201.671,38 €
TOTAL :				201.671,38 €

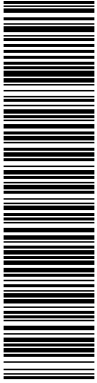
MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a transferencias de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
105	110	91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	201.671,38 €
TOTAL :				201.671,38 €

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN expdte MC 14-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L5X48-73X6L-LR25G Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 8:57:11 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 16/12/2020 19:57	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 19:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7239051.L5X48-73X6L-LR25G.0B8465C24E56726C20A4EA7B9B6674AFFF7EC57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

Intervención General



En el expediente obran los documentos requeridos por la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, las propuestas de las Concejalías, y la conformidad del Concejal de Hacienda.

Examinado el expediente, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Los expedientes de modificación de créditos mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, están regulados en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 a 42 del R.D. 500/1990.

La financiación del expediente se realiza con cargo a transferencias entre aplicaciones de la misma Área de Gasto.

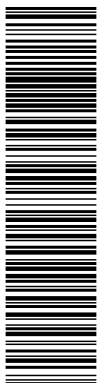
Existe crédito disponible en dichas aplicaciones, como se certifica en la RC con número de operación 22020/32408 que se une al presente expediente.

El régimen establecido para las transferencias de crédito que, por imperativo del art. 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, estableciendo que la aprobación del presente expediente corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, competencia incluida, asimismo, dentro de las Delegadas por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020.

Por todo lo cual se informa **favorablemente** la propuesta de modificación presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA: DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA expdte MC 14-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6HYNN-YZ9VC-YEMW7 Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2020 a las 8:57:07 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 16/12/2020 23:20 2.- Director General Accidental del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 08:05	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM/FAR

DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Hacienda y Transparencia, se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos de aplicaciones de la misma Área de Gasto, dentro del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020.

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada y estadillo de modificación de gastos, según prevé la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: Informe favorable del Interventor, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

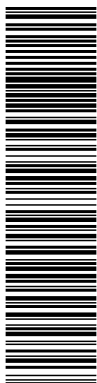
CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el artº 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 14ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 7 de febrero de 2020.

ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14-2020, mediante transferencias entre aplicaciones de la misma Área de Gasto con el siguiente contenido:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7239057 6HYNN-YZ9VC-YEMW7 88AC46CE3CE07F41E06A408B65F7270CA4432E) ID, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
105	110	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	201.671,38 €
TOTAL :				201.671,38 €

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a transferencias de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
105	110	91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	201.671,38 €
TOTAL :				201.671,38 €

Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Concejal de Hacienda y Transparencia

D. Enrique González Gutiérrez

El Director General Accidental de la Oficina
de la Junta de Gobierno Local

(Resolución de la Dirección Gral. Admón. Local de la
Comunidad de Madrid de 2 de diciembre de 2020)

D. Andrés Jaramillo Martín

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7239057 6HYNN-YZ9VC-YEMW7 88AC46CE3CE07E41E06A40B86F7270CA4432E1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>